



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000226-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000713-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 06 (en adelante el Manual del Proceso de Compras), vigente a partir del Proceso de Compras 2022;

Que, el sub numeral 6.5.4.4 del Manual del Proceso de Compras, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados (...) la Dirección Ejecutiva puede autorizar la suscripción de adendas de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW.”*;

Que, asimismo, el sub numeral 6.5.4.6 del referido Manual del Proceso de Compras dispone que las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en el numeral señalado en el considerando precedente, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de atención (productos y/o raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo y/o cena), siempre que los precios unitarios del contrato no superen el valor referencial de los ítems a adscribir;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000223-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” – Versión N° 03 (en adelante el Procedimiento para la suscripción de adendas);

Que, el sub numeral 9.7.12 del citado Procedimiento señala que: *“La/el jefa/e de la UGCTR, (...) remite el informe a la Dirección Ejecutiva para la autorización de suscripción de adenda, lo cual se realizará*



mediante memorando en caso de que el/los ítem/s sean del mismo Comité de Compra, o mediante RDE en caso el/los ítem/s sea del ámbito de otro Comité de Compra”;

Que, con Memorando N° D000736-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2 solicita autorización para que el Comité de Compra Cajamarca 5 suscriba una adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CAJAMARCA 5/PRODUCTOS (ítem Cutervo 1) con el proveedor CONSORCIO AGROMANA, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario del ítem Chota (por el periodo de veintitrés días) y de los ítems Chalamarca, Querocoto y Tacabamba (por el periodo de treinta días), del Comité de Compra Cajamarca 4, correspondiente a la séptima entrega;

Que, mediante Informe N° D000226-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción de adendas, emite opinión favorable para que el Comité de Compra Cajamarca 5 suscriba Adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CAJAMARCA 5/PRODUCTOS (Ítem Cutervo 1) con el proveedor CONSORCIO AGROMANA, a fin de incorporar a los usuarios del ítem Chota (por el periodo de veintitrés días) y de los ítems Chalamarca, Querocoto y Tacabamba (por el periodo de treinta días), del Comité de Compra Cajamarca 4, a partir del 7 de noviembre del 2022, garantizando de esta manera la prestación del servicio alimentario en dichos ítems;

Que, mediante Memorando N° D002649-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que los ítems Chota, Chalamarca, Querocoto y Tacabamba, cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000180, 000179, 000181 y 000182, respectivamente, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° D000713-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en el marco de lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y el Procedimiento para la suscripción de adendas, además de contar con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable la suscripción de la adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CAJAMARCA 5/PRODUCTOS, del ítem Cutervo 1 del Comité de Compra Cajamarca 5 con el proveedor CONSORCIO AGROMANA, con el fin de incluir a los usuarios del ítem Chota (por el periodo de veintitrés días) y de los ítems Chalamarca, Querocoto y Tacabamba (por el periodo de treinta días), del Comité de Compra Cajamarca 4 de la Unidad Territorial Cajamarca 2, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems antes señalados;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCLUIR a los usuarios de los ítems Chota, Chalamarca, Querocoto y Tacabamba del Comité de Compra Cajamarca 4 en el ámbito de cobertura del ítem Cutervo 1 del Comité de Compra Cajamarca 5 de la Unidad Territorial Cajamarca 2, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CAJAMARCA 5/PRODUCTOS (Ítem: Cutervo 1) con el proveedor CONSORCIO AGROMANA, por el periodo de veintitrés días, del 7 de noviembre al 7 de diciembre del 2022 en el ítem Chota, y por treinta días, del 7 de noviembre al 16 de diciembre del 2022 en los ítems Chalamarca, Querocoto y Tacabamba.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 2 y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

